

## SALTA, 24 de Agesto de 2012.

Expte. Nº 8100/07 - 8423/11

## RESCD-EXA Nº 541/2012.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación del Lic. Edgar Ariel RIVERA, al Régimen de Permanencia, en el marco de lo establecido en resolución Nº 532/1 l del Consejo Superior, y

## CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 080/07, emitida por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica, se incorporó al Lic. RIVERA al Régimen de Permanencia, a partir del 01/11/2002, en la categoría de Jefe de Trabajos del área disciplinar de Informática, habiendo rendido dos concursos en las asignaturas Computación III e Introducción a la Programación.

Que mediante Resolución C.S. Nº 203/06, el Lic. Edgar Ariel RIVERA, fue designado en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura Introducción a la Programación, de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 1997), tomando posesión del cargo a partir del 5 de junio de 2006 y por el término de cinco años (RESD-EXA Nº 112/06).

Que Assoría Jurídica en su dictamen de fs. 62 a 64 considera que, conforme a la Res. C. S. Nº 532/il, el Lic. RIVERA se encuentra comprendido en el Régimen de Permanencia

Que en tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en la resolución precitada, corresponde incorporar al Lic. Rivera al Régimen de Permanencia.

Por ello.

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS (en su sesión ordinaria dei día 22/08/2012) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar ai Lic. Edgar Ariel RIVERA, D.N.I. Nº 16.883.995, docente del área disciplinar de Informática, ai Régimen de Permanencia, a partir del día de la fecha, en la categoria de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, en la asignatura Introducción a la Programación de la carrera de Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 1997) de esta Unidad Académica, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Res. C.S. Nº 532/11.

ARTÍCULO 2º,- Establecer que a partir del 05/06/2011, fecha de finalización de la designación del Lic. RIVERA, son de aplicación los plazos establecidos en el Artículo 11 - Anexo I - Res. C. S. Nº 014/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente aciarado que la Facultad de Ciencias Exactas publicará oportunamente el cronograma de la correspondiente evaluación, según lo establecido en el Artículo 15 - Anexo I - Res. C.S. Nº 014/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber con copia al Lic. RIVERA, al Departamento de Informática, al Departamento de Personal y al Consejo Superior. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal.

**AMA** nma

ETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION

FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSA

FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSA